

Asuntos listados (3 JDC, 1 JE y 2 RAP) Total: 6 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-RAP-2/2025	Juan González Mancera	Resolución emitida por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México en el expediente INE-RSJ/JL/MEX/1/2025 , que confirmó los resultados del procedimiento de recontractación de personas supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales, para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	Integración de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Inoperantes los agravios relativos a la omisión de notificación y variación de sus calificaciones, incumplimiento del procedimiento de recontractación, incluyendo su entrevista, vulneración a la paridad de género y valoración indebida de la actividad de los funcionarios recontractados, por novedosos, y no controvirtieron de manera eficaz las consideraciones de la Junta responsable o se trataban de actos futuros sujetos a otras reglas de evaluación.</p> <p>Infundados los agravios relativos a la falta de imparcialidad, puesto que el actor partió de una premisa incorrecta, consistente en que la valoración de su experiencia no fue objeto de análisis y era suficiente para ser recontractado, cuando las instancias administrativas sí analizaron ese aspecto, pero concluyeron que su calificación no era suficiente para contar nuevamente con sus servicios.</p>
2.	ST-JDC-9/2025	Ulises Gómez de la Rosa	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-64/2024 , que sobreseyó el medio de impugnación que promovió en contra de la omisión de la Presidenta de la Mesa Directiva y del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, de dar contestación a diversos escritos.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundado el motivo de inconformidad relativo a la falta de exhaustividad por parte del Tribunal responsable en el que la parte actora alegó vulneración a los derechos políticos electorales en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo al negársele el reconocimiento e integración a la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de</p>

UVSR

[Unidad de Vinculación con Salas Regionales](#)

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Querétaro, lo anterior porque, lo que se impugnó ante esta instancia local de manera destacada fue la omisión de respuesta a sus escritos de solicitud de 9 de octubre y 20 de noviembre, ambas de 2024, por lo que el Tribunal sí fue exhaustivo, ya que la litis se centró en determinar si le asistía la razón o no, a la parte accionante en cuanto a las omisiones alegadas.</p> <p>Infundado el argumento relativo a que la autoridad responsable, sin sustento legal, le fijó el plazo de un día hábil para dar contestación de la vista, porque de la normativa aplicable no se advirtió que el citado plazo fuera contrario a derecho.</p> <p>Ineficaces los argumentos en que indica que el Tribunal, una vez cerrada la instrucción, continuó realizando diversos actos procesales, porque a pesar de que le asiste la razón a la parte actora, ello se debió a la presentación de diversa documentación, aspecto que en términos de la normativa estatal se encuentra justificado.</p> <p>Inoperantes e ineficaces, los restantes motivos de Inconformidad.</p>
3.	ST-JDC-7/2025	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-VPMG-211/2024 , que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política por razón de género cometida en perjuicio de las mujeres de Peribán, Michoacán.	Violencia política de género	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar.</p> <p>Fundado el agravio relativo a que el Tribunal responsable no fue exhaustivo al momento de emitir el acto reclamado, toda vez que se advierte que fue omiso en pronunciarse respecto a 2 enlaces electrónicos que la ahora parte demandante ofreció como pruebas de descargo ante la autoridad instructora.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Por tanto, la autoridad responsable en plenitud de jurisdicción deberá dictar una nueva determinación, a fin de que examine los medios de convicción.
4.	ST-JE-22/2025	Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-272/2024 , que, entre otras cuestiones, ordenó a la parte actora que proporcionara la información solicitada por la regidora del ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán.	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Inoperantes los agravios que controvierten la indebida designación de la magistratura en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán corresponden a una cuestión consentida, al no haberse impugnado de forma autónoma y por vicios propios, el Acuerdo Plenario 1/2025, por el que se hizo dicha designación.</p> <p>Infundado, por lo que respecta a la supuesta invasión de competencias por parte del Tribunal responsable al exentar del pago de derechos por la expedición de copias certificadas, dado que la normatividad que refiere el actor no resultó aplicable al caso concreto, por lo que el Tribunal local actuó dentro del margen de atribuciones y competencia.</p> <p>Inoperantes el resto de los agravios al no ser cuestiones que puedan ser controvertidas de manera excepcional por quien fue autoridad responsable en la instancia jurisdiccional local.</p>
5.	ST-RAP-1/2025	Luis Armando Galindo Ochoa	Resolución R01/INE/COL/JL/23-01-25 emitida por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, en el expediente INE-RSL-	Integración de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			JL/COL/1/2025, que entre otras cuestiones, confirmó el procedimiento de contratación de capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales, que participarán en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, llevado a cabo por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima.		<p>Inoperantes los agravios esgrimidos por la persona apelante, porque no se desvirtuó la causa por la que la autoridad responsable consideró que no era apta para ser seleccionada a través de la figura de recontractación, toda vez que no cumplió con uno de los requisitos reglamentarios consistente en no contar con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas,</p> <p>Lo anterior porque el 10/06/2024, se levantó una constancia de hechos que certificó que la parte actora faltó a 2 días, a las actividades que tenía encomendadas relativas a participar como Auxiliar de Apoyo en la Sesión de Cómputos distritales, en caso de recuento parcial o total, incluso la propia parte actora reconoció expresamente esta circunstancia.</p>
6.	ST-JDC-12/2025	Ofelia Martínez Reyes y otro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-002/2025 , que desechó de plano la demanda interpuesta en contra de la elección de la Jefatura de Tenencia de San Juan Zitácuaro, Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>El escrito de demanda carece de firma autógrafa de la parte actora.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>